

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA JBB-SA-SI-006-2021

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA LEY 2069 DE 2020, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA.

1. OBJETO: 496-5-7677-RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio de recolección, transporte de residuos tipo RCD, se llevará a cabo en los puntos indicados por el supervisor (es) del contrato o quien este designe, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo el Vivero La Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá – Cota y la disposición se debe realizar en el sitio autorizado por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final.

El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. 2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, la contratación se adelantará mediante el proceso de selección abreviada para la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en la modalidad de subasta inversa electrónica.

En el mercado existe una estandarización de las características y especificaciones técnicas de los servicios a adquirir, es decir, se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos de los servicios que la entidad desea adquirir, lo que hace procedente la selección abreviada por esta causal.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica en los términos y condiciones establecidos en el Decreto en mención.

4. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y

ESTUDIOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$444.550.064) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para el único ítem, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Nota 2: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán ser inferiores y/o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 3: En ningún caso el valor unitario propuesto podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para el ítem, establecida de acuerdo con el estudio de mercado adelantado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

NOTA 4 Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto No. 1082 de 2015.

Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guiaartificialmente_bajas.pdf

Dentro de la evaluación económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. Precio artificialmente bajo que en la subasta inversa es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

NOTA 5: Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado ajustará su propuesta económica por cada artículo, en relación con el valor resultado de su propuesta ganadora en la subasta, ningún valor unitario podrá superar el valor unitario presentado en su propuesta inicial ni en el estudio de mercado indicado en el presente estudio previo.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato es de seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
GUATEMALA		SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

([Http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales](http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales)).

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación se concluye que la presente contratación esta cobijada por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual

Por lo anterior en la presente contratación se tendrán en cuenta las obligaciones de la entidad derivada de los acuerdos comerciales, respecto del trato nacional, los plazos y lo demás concerniente.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

Y cumplan con los requisitos técnicos habilitantes, soportando su experiencia general mediante máximo cinco (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, debidamente clasificado en el RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 721535 - Servicios de limpieza estructural externa, 761215 - Recolección y disposición de basuras,

761220 - Servicios de basurero, 761223 - Servicios de reciclables, 781018 - Transporte de carga por carretera, cuya sumatoria sea igual a 489,31 salarios mínimos mensuales legales.

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Las certificaciones deberán cumplir con cualquiera de los literales presentados a continuación: a) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos de excavación. b) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de escombros. c) Servicio de recolección y/o transporte y/o disposición de residuos tipo RCD
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50% del valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMLM, es decir 244,65

9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 2069 de 2020 artículo 34 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US\$ 125.000) dólares americanos¹, la convocatoria NO se podrá limitar en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los determinados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

13. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:


ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II	- 11 de junio de 2021
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 15 y el 21 de junio de 2021
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	22 de junio de 2021
Publicación de la Resolución de apertura	22 de junio de 2021
Publicación del pliego de condiciones definitivo	22 de junio de 2021
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 22 al 24 de junio de 2021
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	28 de junio de 2021
Plazo máximo para expedir adendas	29 de junio de 2021 hasta las 7 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	01 de julio de 2021 a las 7:00 am


¹ El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de \$380'778.000 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>


Verificación de requisitos habilitantes	Del 01 al 02 de julio de 2021
Publicación Informe de Evaluación	06 de julio de 2021
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones.	Del 06 de julio al 09 de julio de 2021
Subsanación requisitos habilitantes	Hasta el 12 de julio de 2021 a las 09:59 a.m, por tratarse de la modalidad de Subasta Inversa.
Apertura de sobre económico	12 de julio de 2021 a las 10:00 a.m
Evento de subasta	12 de julio de 2021 a las 10:30 a.m
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13 de julio de 2021
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días siguientes

Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso. Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días de junio de 2021.

**OFICINA ASESORA JURIDICA
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

Proyectó: Luis Ernesto Ramírez Luna – Abogado Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo - Abogado Oficina Asesora Jurídica. 

Rafael Alfonso Sanguino Caneva - Abogado Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 